

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 341-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 470-2020-ORH/UNAC (Expediente N° 01086685) recibido el 12 de junio de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la rectificación de la Resolución N° 243-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Resolución N° 243-2020-R del 08 de abril de 2020, se designó, con eficacia anticipada, al Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, como Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, manifiesta en atención a la Resolución N° 243-2020-R señala que séptimo párrafo del considerando de dicha resolución la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 324-2020-OAJ recibido señala entre otras cosas que "... es de opinión recomendar la designación con eficacia anticipada de la referida jefatura por el periodo del 09 de abril al 31 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE en el cargo de Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto"; al respecto teniendo en cuenta dicha opinión legal se colige que la Resolución en mención debió designar al mencionado profesional a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, por lo que recomienda rectificar dicha Resolución, no obstante, no habiéndose producido ningún efecto de índole laboral al respecto, y que la designación puede ser removida por la autoridad que le designa, recomienda que dicha designación sea posterior al Estado de Emergencia que atraviese el país por el brote del COVID-19, salvo mejor parecer;



Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 600-2020-UNAC/OPP recibido el 12 de junio de 2020, ante lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la propuesta presentada a su despacho, cumple con todos los requisitos para una designación, por lo tanto, no se ha vulnerado ninguna norma legal aplicable; si bien es cierto que en el Informe Legal N° 324-2020-OAJ indica "... con eficacia anticipada a partir del 09 de abril...", es necesario tener en cuenta que dicho informe tiene fecha del 6 de abril 2020, por lo que no configura una eficacia anticipada, por lo que hacemos notar que se trataría de un error numérico involuntario; ante lo cual expresa su extrañeza de lo solicitado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos en el numeral 3 de su Oficio N° 470-2020-ORH/UNAC, de remover del cargo a la persona designada y que ésta se realice posteriormente al estado de emergencia del país debido al COVID-19, sin tener en cuenta que en el Estado en el tema presupuestal las obligaciones no se han suspendido, y los cronogramas tampoco han sido modificados hasta después que se levante el estado de emergencia debido al COVID-19; la atención de expedientes, consultas, internas y externas, remisión de información a entes rectores se están cumpliendo dentro de los plazos establecidos, la persona propuesta cumple con el perfil y se encuentra laborando en forma efectiva desde el lunes 9 de marzo 2020; además, que dicha plaza se encontraba vacante y con presupuesto desde enero a diciembre del 2020, y cuyos fondos no utilizados se revierten al Tesoro Público; por lo anterior y, teniendo en cuenta que en su Resolución Rectoral N° 243-2020-R, la designación del Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, nivel F-2, como Jefe de dicha Área, solicito a su despacho que la designación continúe siendo a partir del 09 de marzo al 31 de diciembre 2020;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 436-2020-OAJ recibido el 23 de junio de 2020, ante las observaciones a la Resolución Rectoral N° 243-2020-R en relación al periodo de designación del Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que de conformidad con el Título III, Capítulo I – De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 212°, numeral 212.1, señala que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; al respecto, teniendo en cuenta la propuesta de designación presentada por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera pertinente proceder en **primer lugar** a la **rectificación del Informe Legal N° 324-2020-OAJ** en el extremo del periodo de inicio de la designación del referido economista, cuando alude como fecha de inicio el 09 de abril de 2020 debiendo decir a partir del 09 de marzo de 2020, en consecuencia la resolución materia de rectificación que dice: "*DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, como Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de abril al 31 de diciembre de 2020*", debe decir: "*DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, como Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020*", de conformidad con lo prescrito en el Art. 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; por lo que es de opinión que procede modificar, la Resolución de Rectoral N° 243-2020-R de fecha 08/04/20 con eficacia anticipada, según el Oficio N° 600-2020-UNAC/OPP de fecha 10 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Raquel Huavil Coquis, en el extremo del inicio de la designación que expresa la propuesta de designación del Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE a partir del 09 de marzo de 2020;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 600-2020-UNAC/OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 12 de junio de 2020; al Informe Legal N° 436-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de junio de 2020; a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 243-2020-R del 08 de abril de 2020, solo en el extremo referido al inicio de la designación del Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE debiendo de decir, con eficacia anticipada, a partir del 09 de marzo de 2020, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-  
Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de  
Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.